



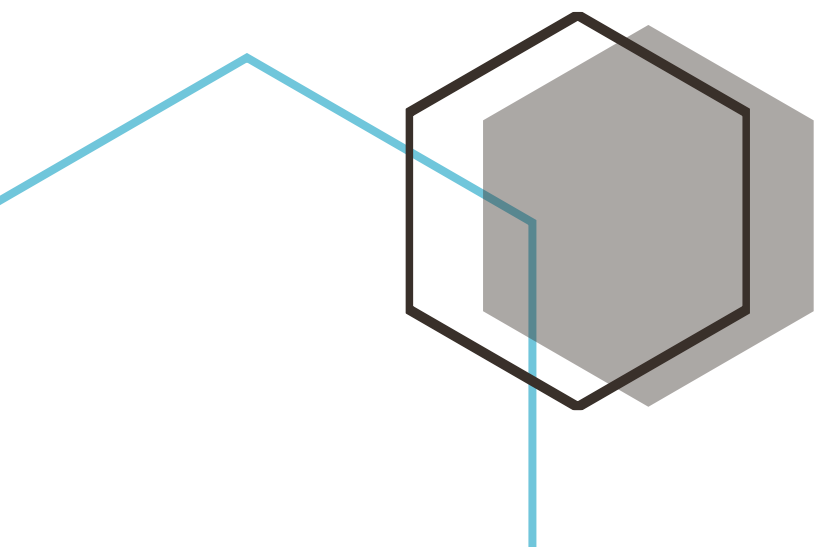
CENTRO EDUCACIONAL
SANTA ROSA
Más que un colegio, una tradición



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

2023

CENTRO EDUCACIONAL SANTA
ROSA RBD: 9779 - 9



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR



En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el director”, “el docente”, “el estudiante” y sus respectivos plurales para aludir a hombres y mujeres. Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando “o/a”, “los/las” y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.

INTRODUCCIÓN

El Centro Educacional Santa Rosa, haciendo uso de la facultad otorgada por el MINEDUC para elaborar nuestro propio Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar y siguiendo las normativas definidas en el Decreto de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar N°67/2020, establece – en el presente documento - un conjunto de normas de evaluación, calificación y promoción, tendientes a (1) asegurar la objetividad/periodicidad/equidad en los procesos evaluativos al interior del Establecimiento (2) velar por la gradualidad de los aprendizajes de acuerdo a las características de nuestros estudiantes (3) determinar los logros de aprendizajes para establecer las condiciones de promoción a cursos superiores.

La responsabilidad del fiel cumplimiento de las normas de este Reglamento radica en todos y cada uno de los y las docentes del Centro Educacional, correspondiendo a la Dirección Académica su supervisión.

CONSIDERANDO

- Que la Educación media para NM1, NM2, NM3 y NM4 se rige por el Decreto de Evaluación y Promoción N°67/2020.
- Que el proceso evaluativo es inherente al proceso enseñanza/aprendizaje y debe concebirse, fundamentalmente, como un medio para adquirir evidencias que permitan mejorarlo.
- Que la evaluación, además de permitirnos recoger evidencias de los logros de aprendizaje por parte de los y las estudiantes, nos permite constatar/verificar la efectividad de las estrategias aplicadas por los y las docentes en su esfuerzo por enseñar.
- Las sugerencias y observaciones del Consejo de Profesores al respecto.

DETERMINO

El siguiente reglamento de evaluación, calificación y promoción de estudiantes del Centro Educacional Santa Rosa, a contar del año escolar 2023.

**REGLAMENTO INTERNO
DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR**



TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1 El director del establecimiento, previa consulta al Consejo General de Profesores evaluará anualmente el presente reglamento, así también establecerá las vías de comunicación/información de este y sus modificaciones a los y las docentes, estudiantes, Padres y Apoderados.

Art. 2 Una copia de este documento se envía al Departamento Provincial de Educación correspondiente, para su información, complementación, adecuación y/o sugerencias respecto del tema.

Art. 3 La Planificación, Coordinación y Supervisión del proceso evaluativo estará a cargo de la Dirección Académica del establecimiento, correspondiéndole al director la responsabilidad última.

Art. 4 Las situaciones de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Dirección.

Art. 5 Los conceptos que a continuación se enuncian serán la base y sustento del presente reglamento:

- a. **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, el establecimiento educacional establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b. **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c. **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d. **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e. **Promoción:** Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
- f. **Tipos de Evaluación:** El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.
Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza - aprendizaje.
La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes.

**REGLAMENTO INTERNO
DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR**



Art. 6 Para efecto de la organización evaluativa,

- a. El año escolar comprenderá dos semestres.
- b. Para cada semestre, las asignaturas de formación general y los módulos de la formación diferenciada técnico profesional – agrupados por departamento de especialidad o asignatura – deberán:
 - i. Establecer dos o tres periodos de evaluación.
 - ii. Elaborar un Plan de Evaluación para cada periodo de asignatura/módulo/taller en los distintos niveles de enseñanza y comunicar éste a Dirección Académica una semana antes del inicio de cada periodo.
 - iii. Contemplar como mínimo en este Plan de Evaluación los Objetivos de Aprendizaje de las asignaturas o módulos, los contenidos conceptuales asociados, las habilidades, los criterios o indicadores de evaluación, el tipo de evaluación que se aplicará, las fechas probables de aplicación del instrumento de evaluación (en semanas).
 - iv. Para cada periodo, con apego al Plan de Evaluación elaborado por asignatura/especialidad, los docentes que imparten clases deberán comunicarlo a cada curso la primera semana del periodo procurando que quede consignado en cada cuaderno y leccionario.
 - v. En la primera reunión de apoderados, se informará a Padres y Apoderados en general el Reglamento de Evaluación vigente y los Planes de Evaluación Específicos por asignaturas y módulos. Además, este documento estará publicado de manera permanente en la página web del colegio
 - vi. Toda Evaluación debe ser preparada a partir de una Matriz “Tabla de especificaciones”, la que debe ser compartida junto al instrumento de evaluación por correo para la revisión con el departamento y Dirección Académica. Esta tabla de especificaciones permitirá determinar, en su confección y posterior análisis de resultados, entre otros: (1) % logro aprendizajes en Cobertura Curricular (2) % logro aprendizajes en ejes / contenidos / habilidades específicas (3) Necesidades de reforzar, reformular, avanzar (monitoreo de proceso y toma de decisiones) (4) el % de logro de los aprendizajes semestral y/o anual, incluidos en jornadas de evaluación curricular establecidas por el MINEDUC.
- c. Para cada año la Dirección Académica del establecimiento calendarizará e informará:
 - i. La cantidad de procesos evaluativos por Asignatura o Módulo que deben ser consignadas en los libros de clases.
 - ii. La aplicación de tres Pruebas Externas (Elaboradas por ATE) las que tendrán el carácter de formativas.
 - iii. Así también, en forma anual se calendarizará las “Pruebas Especiales” para estudiantes de 1° a 4° medio, que, al finalizar el periodo de evaluaciones anual, obtengan a lo más tres promedios deficientes con nota mínima 3,0. Estas “Pruebas Especiales” se aplicarán en el mes de diciembre de cada año, de acuerdo con la calendarización de días y horarios por parte de Dirección Académica.

**REGLAMENTO INTERNO
DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR**



TITULO II: DE LA EVALUACIÓN

Art.7 Para el presente Reglamento entiéndase el concepto de evaluación como una amplia gama de acciones lideradas por los docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y mejorar los procesos de enseñanza.

La evaluación no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento. La evaluación en aula comprende tanto acciones planificadas previamente, como otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con estudiantes; actividades con y sin calificación; evaluaciones integrativas (que reúnen varios aprendizajes en una situación evaluativa) y focalizadas (que evalúan aspectos específicos de cierto aprendizaje).

Se contemplan las siguientes formas e instrumentos de evaluación:

- a. **Evaluación Inicial:** Los instrumentos a utilizar en este tipo de evaluación puede ser cualquier instrumento que permita explorar o reconocer la situación inicial de los estudiantes en relación con el hecho educativo.
- b. **Evaluación Formativa:** Los instrumentos a utilizar en este tipo de evaluación pueden ser pruebas informales, exámenes prácticos, observaciones sistemáticas, escalas de observación, escalas de apreciación, rúbricas, listas de cotejo, interrogaciones, diálogos u otro instrumento de evaluación pertinente, los que siempre deberán contar con el visto bueno de Dirección Académica.
- c. **Evaluaciones Sumativas:** Los instrumentos a utilizar en este tipo de evaluación pueden ser informes escritos, desarrollo de proyectos, trabajos de investigación, disertaciones, pautas de observación y/o de apreciación, interrogaciones escritas y orales, cuestionarios, elaboración y construcción de textos, análisis de documentos, pruebas escritas, otros.

Art. 8 El trabajo Escrito Individual y/o Grupal: Cuando estos trabajos sean evaluados, estos deberán realizarse en horario de clases de cada asignatura y/o módulo. Se suprime como instrumento evaluativo el trabajo para la casa, exceptuando las lecturas domiciliarias complementarias en la asignatura de Lenguaje.

Art. 9 Información de Criterios de Evaluación a los estudiantes: Cada docente una semana antes de la aplicación de una evaluación (07 días) deberá señalar a los estudiantes los aprendizajes, contenidos y unidades a considerar en la evaluación, lo que deberá quedar registrado en el leccionario del Libro de Clases. Asimismo, deberá informar los indicadores de las pautas de evaluación y/o rúbricas y el nivel de exigencia que se aplicará en pruebas, en disertaciones, trabajos de investigación, informes escritos, trabajos en grupo, trabajos en talleres, u otros instrumentos que utilice.

Art. 10 Información de Resultados a los estudiantes: Los resultados de las evaluaciones serán informadas por los docentes a los estudiantes en un plazo que no podrá exceder de los 10 días hábiles, contados desde el día en que se aplicó el instrumento.

No se podrá aplicar una nueva evaluación si no se ha entregado a los estudiantes los resultados de la anterior corregida con su puntaje y calificación correspondiente.

Una vez, entregados los resultados de las evaluaciones a los alumnos(as), los docentes deberán consignar las mismas en el Libro de Clases.

Art. 11 Información de Resultados de Evaluación a los Apoderados(as): En las reuniones de apoderados, los profesores tutores informará a los apoderados mediante la entrega de un informe de notas que incluirá todas las asignaturas y módulos del Plan de Estudios.

Asimismo, los padres y apoderados podrán ser informados de las notas de su estudiante en el horario de atención de apoderados de cada profesor tutor o en reuniones que soliciten y sostengan con la Directora Académica.

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR



Art. 12 Eximición: Los y las estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura, módulo o taller del plan de estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos y talleres que dicho plan contempla.

Art. 13 Tipo de Evaluación: Todas las asignaturas, módulos y talleres deben realizar evaluaciones iniciales, evaluaciones de tipo formativa de acuerdo con el avance curricular del plan de estudios, evaluaciones sumativas que den cuenta del producto de unidades y/o experiencias pedagógicas en forma semestral de los estudiantes y evaluaciones diferenciadas.

- a. Evaluación Inicial:** Su finalidad es conocer los aprendizajes de los y las estudiantes al momento de iniciar un proceso enseñanza-aprendizaje, consiste en la recolección de datos en la situación de partida del proceso de enseñanza-aprendizaje. Permite conocer la realidad de inicio del estudiante y determinar, más adelante, los verdaderos logros y progresos de los estudiantes relacionados con su participación en una experiencia de enseñanza - aprendizaje. La valoración funcional de los aprendizajes será registrada en conceptos de acuerdo a la siguiente escala:

S	Sobresaliente	86% - 100%	El o la estudiante obtiene un nivel óptimo de logro del objetivo.
A	Adecuado	71% - 85%	El o la estudiante obtiene un nivel avanzado de logro del objetivo.
E	Elemental	60% - 70%	El o la estudiante logra el objetivo en un nivel básico, por lo que es necesario consolidar el aprendizaje con apoyo específico.
D	En Desarrollo	1% - 59%	El o la estudiante requiere apoyo específico para alcanzar un mayor grado de aprendizaje. Se evidencia un progreso mínimo en un objetivo de acuerdo al nivel esperado.
I	Sin información	0%	No existe evidencia del estudiante para reportar su aprendizaje.

Estas evaluaciones deben ser entregadas a Dirección Académica con tres días de anticipación previa a su aplicación para su revisión y posterior impresión.

La evaluación inicial del año lectivo debe contemplar una pauta de revisión y una tabla de especificación. Cada departamento de asignatura y de especialidad debe procurar la finalización de las evaluaciones iniciales finalizado el mes de marzo y en el último consejo de profesores del mismo mes se analizarán los resultados de las evaluaciones para que en conjunto con Dirección Académica se reflexione sobre los aprendizajes y conductas de entradas de los alumnos (as).

- b. Evaluación Formativa:** es un conjunto de acciones que tienen como propósito monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Se utiliza, preferentemente, como estrategia de mejora y para ajustar sobre la marcha los procesos educativos a fin de conseguir las metas u objetivos previstos. En este caso se busca obtener evidencias permanentes durante el proceso de aprendizaje de los estudiantes, que permitan detectar logros y dificultades con el objeto de retroalimentar durante el proceso para su desarrollo y mejora. Se desarrolla sobre la base de un proceso continuo y sistemático de evaluación de los aprendizajes, con el objetivo de mejorar los resultados de los alumnos. Esta evaluación permite tomar decisiones de mejora sobre la marcha. Estas evaluaciones se podrán aplicar durante el proceso educativo, en aquellos momentos, como son, al terminar una unidad didáctica, al emplear distintos procedimientos de enseñanza, al concluir el tratamiento de un contenido, entre otros.
- c. Evaluación Sumativa:** tiene como propósito entrega información sobre hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un proceso de enseñanza específico. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados comunicándose mediante una calificación, aportando con información para apoyar al estudiante.
Respecto al Instrumento:

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR



- i. Todas las evaluaciones deben ser concordantes con los objetivos e indicadores del currículum nacional vigente.
- ii. Todos los instrumentos evaluativos deben ser enviados a Dirección Académica con 3 días de anticipación a la aplicación de éste. La Dirección Académica revisará la confiabilidad y pertinencia de las evaluaciones, contrastándolas con el currículum nacional vigente.
- iii. Sólo el 60% del total de calificaciones en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Historia, Ciencias e Inglés podrán ser pruebas escritas.
- iv. Todas las pruebas escritas deben tener tabla de especificación según formato institucional.
- v. Todas las evaluaciones de desempeño deben tener rúbrica holística, analítica y/o escala de apreciación.

d. Evaluación Diferenciada: se considera como evaluación diferenciada de los estudiantes, aquellos procedimientos evaluativos que permiten atender a la diversidad de los estudiantes, que, en forma transitoria o permanente, presentan impedimentos que les dificulta trabajar en pos de algunos objetivos. Los estudiantes apoyados por este procedimiento deberán demostrar interés y trabajo sostenido en las clases de las asignaturas/módulos en que presenten dificultades. La evaluación diferenciada persigue los siguientes fines: (a) Determinar el logro de los objetivos a evaluar (b) Dar atención especial a todo un curso, a un grupo o a un estudiante con dificultades, en forma permanente o esporádica, dependiendo de la situación detectada y que requiera un cambio en la forma de evaluar (c) Favorecer que todos los estudiantes desarrollen al máximo sus propias potencialidades, cualquiera sea su punto de partida, más aún, si se diera el caso de estudiantes que presenten dificultades temporales o permanentes. En términos operativos, ante alguna necesidad educativa especial detectada en un estudiante se considerarán, entre otros, los siguientes procedimientos:

- i. Un nivel de exigencia académico acorde con la situación detectada.
- ii. La exclusión de algún proceso de evaluación, cuyas respuestas estén afectadas por la problemática presentada por el alumno/alumna.
- iii. Otorgar más tiempo para realizar una actividad destinada a evaluar el proceso de aprendizaje.
- iv. Elaborar instrumentos evaluativos en base a los objetivos mínimos que el estudiante requiere lograr en el nivel que cursa. Considerando el sentido que tiene la evaluación diferenciada en nuestro establecimiento, como ya quedó establecido en párrafo anterior, no existirá la posibilidad de eximirse de las Asignaturas/módulos que se imparten en los distintos niveles de estudio.

La evaluación diferenciada plantea el respeto a las diferencias individuales favoreciendo el desarrollo de procesos de todos los educandos.

Cualquier evaluación diferenciada para alumnos/as NEET no se refiere al cambio de objetivos planteados al curso en cualquier asignatura. Tienen relación con los procedimientos que se emplearán para cumplir los mismos objetivos. Estos procedimientos están referidos a lo siguiente:

- i. Verificar adecuadas estrategias de evaluación, según necesidad del alumno/a, las que serán ejecutadas por docentes del Programa de Integración Escolar con acuerdo con el profesor de asignatura/módulo.
- ii. El Equipo PIE apoyará el desarrollo de pruebas escritas, mediante la focalización y mediación de aspectos de trabajo equivocados o insuficientemente, especialmente en estudiantes con presencia de impulsividad.
- iii. Realizar evaluaciones orales en el inicio o durante el tratamiento de estudiantes con D.E.A cuando exista presencia de dificultades lecto escritas.
- iv. Entregar material concreto de apoyo a las operaciones a nivel de cálculo matemático durante la evaluación o clases.
- v. Priorizar el cumplimiento de los procesos, sobre la exactitud de los resultados.

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR



- vi. Otorgar más tiempo a las evaluaciones que así lo requieran.

Los especialistas del PIE atenderán a los alumnos/as con NEE (PERMANENTES Y TRANSITORIOS) dentro y fuera del aula, atendiéndose a lo siguiente:

- i. Los estudiantes pertenecientes al PIE con NEEP (Necesidades Educativas Permanentes) tendrán evaluación diferenciada conforme a las adaptaciones curriculares individuales, de carácter significativo de acuerdo con el consenso tomado por el equipo de aula y a su PACI (Plan de adecuación curricular).
- ii. Los estudiantes pertenecientes al PIE con NEET (Necesidades Educativas Transitorias) tendrán evaluación mediada por el o la especialista respondiendo a la misma escala evaluativa del grupo curso respetando contenidos mínimos obligatorios.
- iii. Para los estudiantes transitorios no se intervendrá el currículo significativamente, no así el apoyo que requiere la evaluación en cada una de las asignaturas. Siendo responsabilidad del equipo de aula el proceso evaluativo de los alumnos.
- iv. Las evaluaciones deberán ser calendarizadas con anticipación por el docente de asignatura/módulo entregando copia a la Dirección Académica y al especialista de integración mínimo tres días antes de su aplicación, para que se hagan las intervenciones y adecuaciones que se requieran, según la asignatura/módulo y NEE.
- v. El lugar físico de las evaluaciones para estudiantes de NEET y para los estudiantes NEEP será en aula común o el aula de recursos previo acuerdo con el equipo de aula.

Art. 14 Número Máximo de Evaluaciones en un Día: En un mismo curso se podrá aplicar hasta dos evaluaciones diarias que impliquen preparación o estudio, como son pruebas escritas y de ensayo, o interrogaciones y disertaciones.

Las evaluaciones de modelación que no requieran de una preparación previa y exhaustiva de parte del estudiante, así como las pruebas con “cuaderno abierto”, con documentos de apoyo, de comprensión de lectura y de análisis de textos no tendrán un número límite diario para su aplicación.

Art. 15 Porcentaje Máximo de Evaluaciones Insuficientes por Curso: Se debe cautelar de no exceder del 40% de calificaciones insuficientes por curso (Art. 31). De ocurrir una situación que supere este porcentaje, se debe informar a Dirección Académica para que ésta analice los resultados obtenidos y proceda a autorizar la consignación de las calificaciones en el Libro de Clases. Al momento de dirigirse hacia la Dirección Académica el docente deberá llevar las pruebas, la tabla de especificación de la misma, como también la planificación respectiva. En el caso que el docente obtenga más del 40% en calificaciones deficientes y las registre en el Libro de Clases sin haber realizado la consulta a la Dirección Académica, la Directora Académica tendrá la facultad de suprimir dichas calificaciones.

Art. 16 Evaluaciones en Situaciones Especiales: Se considerarán las siguientes situaciones:

- a. **Habilidades transversales:** En cada asignatura de la de formación general deberán evaluar las siguientes habilidades: comunicar oralmente y por escrito, utilizar herramientas digitales e investigar.
- b. **Pruebas de opción múltiple:** En cada asignatura y/o módulo se deberá aplicar en el semestre como mínimo una prueba de opción múltiple con el fin de potenciar la comprensión, aplicación, discriminación de significados, entre otras.
- c. **Evaluaciones por Representación del Colegio:** En situaciones especiales, por decisión de la Dirección Académica en conjunto a los docentes, se podrá consignar evaluaciones a los alumnos(as) por actividades realizadas en representación del colegio como son desfiles, corridas, presentaciones artísticas, entre otras las que se registrarán en la asignatura o módulo pertinente a la actividad o en cuyo contenido tenga afinidad o en aquel que la Dirección Académica determine.

**REGLAMENTO INTERNO
DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR**



- d. **Talleres de Comprensión Lectora, Habilidades Matemáticas y Formación Ciudadana:** Las calificaciones obtenidas en los Talleres de 1ero y 2do medio serán consignadas como una nota sumativa del semestre, según lo indica la tabla:

Taller	Asignatura
Comprensión Lectora	Lenguaje y Literatura
Habilidades Matemáticas	Matemática
Formación Ciudadana	Historia, Geografía y Ciencias Sociales

Art. 17 Evaluaciones Externas y Corporativas: Los estudiantes que obtengan un 70% de logro en estas evaluaciones optarán a una nota 7,0 en la asignatura correspondiente.

Las evaluaciones que se realizarán durante el año son las siguientes:

- a. Evaluación DIA (Diagnóstico integral de aprendizaje) en las asignaturas de Lenguaje, Matemática.
- b. Evaluación Corporativa de Objetivos de Aprendizajes Priorizados en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Historia y Ciencias.
- c. Ensayo SIMCE corporativo en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Ciencias e Historia.

Art. 18 El docente debe promover distintas instancias de autoevaluación y coevaluación, fomentando el carácter metacognitivo de los distintos procesos de evaluación.

Art. 19 Reflexión Docente de los Procedimientos de Evaluación: Los docentes tendrán en su horario de trabajo tiempo disponible para planificar sus clases, elaborar y corregir los instrumentos de evaluación, como también realizar reflexión pedagógica acerca de los resultados de las evaluaciones.

Además los docentes organizados por departamentos de Lenguaje, Inglés, Matemática, Historia, Ciencias, Artes, Filosofía, Educación Física y Salud, Atención de párvulos, Elaboración Industrial de alimentos, Electrónica, Contabilidad y Gastronomía, dispondrán de 2 horas cronológicas a la semana, para que puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6° del decreto con fuerza de ley N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación.

Art. 20 Retroalimentación: El propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo. Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia los objetivos evaluados; y, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes, ajustándola en función de esa reflexión.

Es importante explicitar que la retroalimentación se debe efectuar durante el desarrollo de las clases y posterior a la aplicación de cada evaluación. Aquellas de carácter formativo, serán retroalimentadas la clase siguiente a su aplicación, mientras que las evaluaciones sumativas, durante los plazos establecidos en este reglamento, para la entrega de resultados a los estudiantes.

Aspectos a considerar para realizar una retroalimentación efectiva:

- Entregarla de forma oportuna, es decir, mientras los estudiantes aún están trabajando el aprendizaje a retroalimentar y cuando todavía tienen tiempo para redirigir sus acciones.
- Explicitar lo que está logrado y lo que se puede mejorar; una idea para esto es mostrar dos o tres aspectos del desempeño logrado y uno por mejorar, según la analogía de “preparar un sándwich”: dos logros (el pan) y un desafío o elemento por mejorar (relleno).
- Variar las formas de retroalimentar, por ejemplo, de manera oral, escrita o a través de una demostración.
- Ser claros, expresarse en palabras que el estudiante entienda, del modo más breve posible y sin perder precisión.
- Acompañar la información con espacios para la acción, es decir, generar instancias de apoyo a los estudiantes luego de entregar la información para resguardar que efectivamente se use para aprender.

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR



- Puede ser entregada de manera individual o grupal; la primera tiene el valor de mostrar preocupación por los aprendizajes de cada cual y de ser más focalizada en las necesidades y características individuales. La segunda posibilita abordar confusiones o errores comunes, o bien visibilizar logros que todos y todas alcanzaron. El proceso de retroalimentación debe dejarse registrado en el leccionario.

Cualquier evaluación sin retroalimentación, queda inválida desde el punto de vista técnico pedagógico.

Art. 21 Inasistencia de estudiantes a las Evaluaciones: La presentación a las actividades de evaluación es obligatoria, por lo que la inasistencia a ellas deberá ser justificada a través de un certificado médico dentro de un plazo de 48 horas desde la reincorporación del alumno(a). El certificado médico debe ser original (no fotocopia), tener timbre de la institución, nombre/firma y número de registro médico del profesional.

De no presentar certificado médico, el apoderado tendrá un plazo de 72 horas posterior a la reincorporación del estudiante para justificar presencialmente, la ausencia a la evaluación ante el docente de la asignatura/módulo o Directora Académica.

La evaluación pendiente será fijada en día y hora por el docente de la asignatura o módulo dejando constancia por escrito en el libro de clases bajo firma del estudiante

Si el estudiante no presenta ninguna justificación el docente deberá consultar a Dirección Académica, para en conjunto definir y/o consensuar la recalendarización de la evaluación no rendida, teniendo para ello un plazo de hasta siete días corridos.

Será responsabilidad de Inspectoría General y Dirección Académica comunicar oportunamente a los docentes de aquellos alumnos(as) que ante ausencias a evaluaciones hayan presentado oportunamente el certificado médico y/o la justificación de su apoderado.

Art. 22 Evaluación Recuperativa por Inasistencia: Será responsabilidad del docente reagendar en conjunto con el estudiante una nueva fecha de evaluación. Dichas evaluaciones recuperativas por inasistencia deberán ser realizadas fuera del horario de clases.

Los docentes no podrán realizar dichas evaluaciones en horas de coordinación con especialistas del Programa de Integración Escolar.

En caso de que la inasistencia a una evaluación no sea justificada por el apoderado ésta podrá ser aplicada al estudiante en la clase inmediatamente siguiente una vez realizada su reincorporación utilizando un nuevo instrumento evaluativo. Previa a la aplicación de este nuevo instrumento, el docente verificará con Inspectoría General, Dirección Académica, Área psicosocial o la Coordinación del Programa de Integración la situación personal que puede aquejar al estudiante.

El alumno(a) que no asista a las evaluaciones recalendarizadas sin una justificación será evaluado con una interrogación oral en la clase inmediatamente siguiente a la nueva ausencia del estudiante, debiendo quedar registrado en el libro de clases en la hoja de observaciones del estudiante por parte del docente.

Art. 23 Evaluación Recuperativa por No Ingreso a Rendir Evaluación: El estudiante que, encontrándose dentro de las dependencias del colegio, no se presente a rendir una prueba y/o trabajo calificado, sin la debida autorización del docente correspondiente o causa justificada, se le aplicará por parte del docente una interrogación oral en la clase inmediatamente siguiente a la ausencia del alumno(a) debiendo quedar registrado en el libro de clases en la hoja de observaciones del estudiante por parte del docente.

Esta acción es independiente de la sanción disciplinaria que determine el Manual de Convivencia Escolar y Reglamento Interno.

Art. 24 Evaluación Recuperativa ante Inasistencia Prolongada: Si un estudiante se ausenta justificadamente por un tiempo prolongado en que se acumulen dos o más evaluaciones, la Dirección Académica en conjunto con el profesor de la asignatura o módulo, deberán implementar un calendario de evaluaciones recuperativas en un plazo de siete días desde la reincorporación del estudiante a clases.

Este calendario deberá ser informado al estudiante y consignado en su carpeta.

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR



Art. 25 Evaluación Recuperativa ante Inasistencia por Participación en Actividades de Representación del Colegio: En ocasiones que los estudiantes por motivos de participación en actividades deportivas, artísticas, culturales u otras en representación del colegio y que como consecuencia de ello no puedan presentarse a rendir evaluaciones previamente fijadas, será responsabilidad del coordinador de deportes y/o del docente encargado de la actividad cultural o artística informar previamente al profesor de asignatura o módulo de dicha situación para que este proceda a postergar la evaluación. El docente recalendarizará la evaluación dentro de los siguientes cinco días y deberá comunicarle la nueva fecha al estudiante.

Art. 26 Excepciones Especiales por Condiciones de Salud: El estudiante que amerite una excepción por condición salud de realizar alguna actividad física u otra práctica deberá ser acreditada por el apoderado mediante certificado médico que detalle dicha situación. La solicitud debe ser ingresada con la Directora Académica quien en conjunto con los docentes establecerán metodologías en las clases e instrumentos de evaluación especiales para dicho estudiante, cautelando su adecuado aprendizaje formativo de acuerdo a sus necesidades.

Los instrumentos de evaluación para estudiantes que ameriten una excepción por certificación médica serán construidos por los docentes y visados por la Directora Académica, siendo aplicados en las fechas que establezca Dirección Académica de acuerdo a los tiempos y necesidades de los estudiantes.

Art. 27 Situaciones de Plagio o Copia en Rendiciones de Evaluación: Si un estudiante es sorprendido copiando en cualquier instrumento de evaluación y/o facilitando su instrumento evaluativo para ser copiado por otro(a) se establecerán los siguientes procedimientos a seguir:

- a. Se retirará el instrumento de evaluación aplicándose la sanción correspondiente establecida en el Manual de Convivencia Escolar y Reglamento Interno.
- b. Al estudiante se le aplicará un nuevo instrumento, el día y hora será indicado por la Directora Académica previo acuerdo con el docente de la asignatura.
- c. En el caso de que se compruebe, posterior a la rendición de cualquier instrumento de evaluación que el estudiante copió, no se considerará la prueba entregada por él, aplicándose una nueva prueba, cuyo nivel de exigencia será del 70%, además de la sanción que se establece en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.
- d. El docente deberá dejar consignada de manera escrita dicha situación en la hoja de observaciones en el Libro de Clases del alumno(a).
- e. En caso de que el estudiante sea sorprendido copiando en una segunda oportunidad se le aplicará inmediatamente una interrogación oral debiendo quedar registrada dicha situación en el libro de clases en la hoja de observaciones del estudiante por parte del docente.

Art. 28 Situaciones de Plagio o Copia de Trabajos: Cuando un estudiante en cualquier asignatura/módulo:

- a. Presente un trabajo realizado por otro compañero(a), atribuyendo su autoría, deberá presentar un nuevo trabajo, además de la sanción que se establece en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.
- b. Presente un informe escrito, desarrollo de proyectos, trabajo de investigación, construcción de textos, análisis de documentos u otros que haya sido copiado total o parcialmente de internet u otra fuente, deberá entregar un nuevo trabajo, además de la sanción que se establece en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

En ambas situaciones el docente deberá dejar consignada de manera escrita dicha situación en la hoja de observaciones en el Libro de Clases del alumno(a).

En caso de que el estudiante realice alguna de las acciones señaladas en los puntos 1 ó 2, en una segunda oportunidad, se le aplicará una interrogación oral acerca de los contenidos del trabajo, debiendo quedar registrado en el libro de clases en la hoja de observaciones del estudiante por parte del docente.

**REGLAMENTO INTERNO
DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR**



Art. 29 Situaciones de Negación a Rendir o Entregar Evaluaciones: Cuando un estudiante se niegue a responder una evaluación y/o la entregue sin responder o no entregue dicho instrumento en los tiempos o fecha señaladas por el docente, la situación deberá ser informada inmediatamente a la Directora Académica quien determinará las acciones a seguir con el estudiante.

Cuando esta situación ocurra el docente deberá dejar consignada de manera escrita dicha situación en la hoja de observaciones del estudiante sin consignar calificación alguna. En estos casos la Dirección Académica analizará la situación y realizará las acciones de acuerdo a cada realidad y/o contexto.

TITULO III: DE LA CALIFICACIÓN

Art. 30 Para el presente Reglamento entiéndase el concepto de calificación como la representación del logro del aprendizaje en un número, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva un proceso de evaluación. Con todo, las calificaciones deben ser una forma precisa de representar el logro de los aprendizajes para comunicar esto a los estudiantes y sus familias y apoderados, así como a otros docentes, en función de apoyar el aprendizaje. Las calificaciones no deben usarse con fines punitivos ni como reconocimientos por méritos distintos a logros de aprendizaje, pues de lo contrario se distorsiona su comprensión, propósito y uso.

Art. 31 Escala Numérica de la Evaluación y Grado de Dificultad: Todas las calificaciones obtenidas durante cada semestre como asimismo la calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0, con un grado de dificultad de 60%.

Los niveles de logro de los estudiantes serán representados con conceptos, y sus calificaciones con números.

Niveles de logro

Sobresaliente	86% - 100%	El o la estudiante obtiene un nivel óptimo de logro del objetivo.
Adecuado	71% - 85%	El o la estudiante obtiene un nivel avanzado de logro del objetivo.
Elemental	60% - 70%	El o la estudiante logra el objetivo en un nivel básico, por lo que es necesario consolidar el aprendizaje con apoyo específico.
En Desarrollo	1% - 59%	El o la estudiante requiere apoyo específico para alcanzar un mayor grado de aprendizaje. Se evidencia un progreso mínimo en un objetivo de acuerdo al nivel esperado.
Sin información	0%	No existe evidencia del estudiante para reportar su aprendizaje.

Porcentaje	Nota
94% – 100%	7.0
88% – 93%	6.5
81% – 87%	6.0
74% – 80%	5.5
68% – 73%	5.0
61% – 67%	4.5
50% - 60%	4.0
41% - 49%	3.5
31% - 40%	3.0
21% - 30%	2.5
11% - 20%	2.0
1% - 10%	1.5
0%	1.0

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR



Art. 32 La calificación anual en cada asignatura, corresponderá al promedio aritmético de los 2 semestres.

Art. 33 Todos los promedios semestrales y anuales de los diferentes sectores, asignaturas, módulos y talleres se aproximarán a partir de la centésima 0,05 ejemplo: 6,55 equivale a 6,6.

Art. 34 El docente entregará a Dirección Académica una propuesta de evaluaciones formativas y sumativas con los distintos porcentajes de ponderación en la calificación final. Dicho "panorama evaluativo" será entregado a los estudiantes al inicio de cada periodo.

Art. 35 El "Plan de evaluación" de las distintas asignaturas o módulos debe tener como criterio la diversificación de instrumentos de evaluación, a fin de encontrar distintas instancias de evidencias de aprendizajes.

Art. 36 Las calificaciones de la asignatura de Orientación no incidirá en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

Art. 37 Cuando en una asignatura o módulo un estudiante obtenga un 3,9 como promedio anual y ese promedio incida en la promoción, automáticamente ese promedio se subirá a 4.0.

TITULO IV: DE LA PROMOCIÓN

Art. 38 Promoción de los estudiantes: Serán promovidos los estudiantes que evidencien el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases. Serán promovidos los estudiantes que:

- a. Hayan aprobado todas las asignaturas correspondientes a su Plan de Estudios respectivo.
- b. No hayan aprobado una Asignatura, siempre que el promedio de calificaciones sea de nota 4,5 o superior, considerando la calificación de la Asignatura no aprobada.
- c. No hubieren aprobado dos Asignaturas, siempre que el promedio general sea de nota 5,0 o superior.
- d. Su asistencia a clases alcanza, a lo menos, al 85% de las clases programadas en el año escolar.

Art. 39 Cualquier estudiante que no cumpla los criterios anteriores se encuentra en "situación en riesgo de repitencia" que, de acuerdo a los criterios establecidos en este título, puede derivar en una repitencia de curso.

Art. 40 Durante el mes de mayo, los docentes tutores y co tutores, se reúnen con el consejo multidisciplinario para informar aquellos estudiantes que entran en el estado de "situación en riesgo de repitencia". El consejo acuerda las estrategias de apoyo para el estudiante que se encuentre en "situación en riesgo de repitencia".

Estas pueden ser:

- a. Apoyo psicológico en caso de situación de desmotivación, depresión, salud mental deteriorada, baja autoestima, etc., acordada con la familia, profesores y equipo directivo.
- b. Apoyo a la familia en caso de que situación esté orientada a problemáticas de esa índole. Dicha acción debe ser liderada por el equipo psicosocial.
- c. Derivación a redes externas o solicitud de atención de especialista médico para apoyar situación del estudiante. Derivación a programa de apoyo pedagógico, tales como reforzamiento, apoyo de especialistas, apoyo pedagógico en el hogar, etc.
- d. Adecuaciones de prácticas pedagógicas en el aula en un sentido amplio, a fin de mejorar la situación pedagógica del estudiante.
- e. Adecuaciones curriculares u otras prácticas pedagógicas propuestas en el Artículo 13 del presente reglamento.

La familia del estudiante en "situación en riesgo de repitencia" será informada a más tardar la segunda semana de junio.

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR



Art. 41 Promoción o repitencia: Una vez finalizados los procesos de evaluación y consignación de calificaciones del curso, los docentes tutores y co tutores, se reúnen con el consejo multidisciplinario para deliberar en base a criterios pedagógicos la promoción o repitencia de los estudiantes que no cumplen lo mencionado en el Artículo 37 de este reglamento.

El equipo multidisciplinario realizará un análisis de las evidencias de aprendizaje a lo largo del año de cada estudiante, adicionando a esto información social, emocional y familiar. Todo lo anterior será parte de los antecedentes para deliberar si:

- a. El estudiante mantiene su estado de reprobación con un seguimiento acorde a sus problemáticas durante el siguiente año.
- b. El estudiante es promovido al siguiente curso con un Plan de acompañamiento pedagógico que considere: potenciar proceso y progreso de los aprendizajes, contribuir a reducir brechas de aprendizaje, considerar habilidades aprendizajes logrado, acompañar y fortalecer el desarrollo socioemocional y explicitar con claridad las acciones y/o estrategias que colaboren con el proceso y progreso de los aprendizajes desde una perspectiva integrada.

Art. 42 Situaciones de embarazo: Ante la situación de embarazo de una alumna, la Directora Académica asesorada por los docentes tutores y co tutores, previo diálogo con la alumna y sus padres, arbitrarán los modos más convenientes que permitan a la alumna concluir satisfactoriamente su año escolar, teniendo presente su estado. También tomarán las mejores medidas para su reincorporación - en la medida de lo posible, considerando porcentaje de asistencia, notas y otros - si así lo manifestase la alumna, todo en conformidad al decreto 79 del 24 de marzo de 2005. Con todo se deja expresa constancia que un estado de embarazo no garantiza la promoción de la alumna. El procedimiento a seguir en esta instancia contempla, una vez en conocimiento del apoderado:

- a. La alumna en estado de embarazo deberá comunicar su situación al docente tutor o co tutor, apenas esté en conocimiento de su estado. El docente (a) orientará a la alumna respecto del procedimiento a seguir (B) citará a Apoderado para conversación en particular (C) Informará situación a Dirección Académica vía correo electrónico.
- b. La alumna y apoderado deberán concurrir a Dirección Académica para determinar los modos más convenientes que permitan a la alumna concluir satisfactoriamente su año escolar. Para estos efectos, el día su concurrencia a Dirección académica, la estudiante y apoderado deben entregar fotocopia de fecha de control de embarazo, certificados que informen de situaciones especiales y carta de constancia del apoderado de estar al tanto de la situación y que autoriza a su alumna a asistir normalmente a clases.
- c. La Directora Académica informará - dentro del plazo de 3 días hábiles - los acuerdos tomados en conjunto con alumna y apoderado, indicando procedimientos evaluativos a seguir.

Art. 43 Finalización anticipada del año escolar: Los apoderados de los estudiantes del Establecimiento podrán solicitar el término anticipado del año escolar a la Dirección del Establecimiento, la que previa consulta al equipo de Gestión podrá sugerir cierre anticipado del año escolar cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- i. El apoderado y estudiante deben presentar una justificación escrita en donde se consigne la razón que motiva dicha solicitud, respaldada por documentación médica y/o legal.
- ii. El estudiante debe tener rendido/cerrado el primer semestre del año escolar y contar con al menos el 50% de las "calificaciones" del segundo semestre en cada asignatura/módulo de aprendizaje. De no contar con el 50% de las "calificaciones", la Directora Académica elaborará un plan de rendición de "evaluaciones" en días y horarios especiales, el que será entregado por escrito y bajo firma al estudiante e informado por correo electrónico a Docente tutor, docente co tutor, Inspectora General y docentes de asignatura/módulo. El Establecimiento no asegura la promoción del estudiante, pues dependerá de las calificaciones que este tenga u obtenga.

**REGLAMENTO INTERNO
DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR**



TITULO IV: DISPOSICIONES FINALES

Art. 44 La socialización/difusión del presente reglamento hacia los distintos integrantes de la Unidad Educativa se llevará a cabo:

- i. Hacia los estudiantes, por parte del Profesor tutor dentro de los tres primeros consejos de curso del mes de marzo y reforzado en dos primeros consejos de curso del mes de agosto de cada año lectivo, debiendo consignar la actividad de socialización/difusión en libro de clases (apartado consejo de curso), lo que será supervisado por Dirección Académica entre el 1 al 15 de abril de cada año lectivo.
- ii. Hacia los apoderados, por parte del Profesor tutor en primera reunión de apoderados del primer semestre y reforzado en primera reunión de apoderados del segundo semestre, debiendo consignar la actividad de socialización/difusión en libro de clases (apartado reunión de apoderados), lo que será supervisado por Dirección Académica 5 días después de efectuada la reunión.
- iii. Una copia íntegra “por escrito” será entregada a cada uno de los docentes del establecimiento.
- iv. Una copia íntegra “digitalizada” será dispuesta en Internet a través de la página web del establecimiento <https://cesantarosa.cl/>

Art. 45 Las Situaciones No Contempladas en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar: Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por la Dirección y la Dirección académica siguiendo los lineamientos y orientaciones establecidos por el Decreto 67 del Ministerio de Educación, del 31 de diciembre de 2018 que Aprueba Normas Mínimas Nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción.

Art. 46 Revisión del Reglamento de Evaluación y Promoción: El presente Reglamento, en el mes de diciembre de cada año, será sometido a revisión por parte del Consejo de Profesores con la finalidad de realizar las modificaciones que sean necesarias.